

RESOLUCIÓN 335/2024 POR LA QUE SE QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, CON CARÁCTER DE SUBVENCIÓN, PARA LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN DE MARCAS AGROALIMENTARIAS DE CALIDAD DIFERENCIADA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, PARA EL AÑO 2024

HECHOS

PRIMERO. - El informe-propuesta de resolución por el que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la concesión de subvenciones para los órganos de gestión de marcas agroalimentarias de calidad diferenciada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 2024.

SEGUNDO. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.03.4123.485.00. “Ayudas Subvenciones calidad AG” Proyecto de gasto 60001 en el presupuesto de 2024.

TERCERO. - El informe de fiscalización previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de fecha 11 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Orden ATP/41/2020, de 14 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural Territorio y Población, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de esta subvención (B.O.R. nº 89 de 20 de julio de 2020).

SEGUNDO. - Orden ATP/3/2023, de 16 de enero, por la que se modifica la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio (BOR nº13, de 19 de enero de 2023).

TERCERO. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre de 2003).

CUARTO. - Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 21 de febrero de 2006), modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril de 2008).

QUINTO. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2006).

SEXTO. - Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (BOR de 30 de diciembre de 2023).

SÉPTIMO. - Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 17 de julio de 2023).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/005672	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0229754
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

OCTAVO. - Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería (BOR de 18 de julio de 2023).

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legamente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE:

PRIMERO. A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones ejercicio 2024 para la concesión de subvenciones a los órganos de gestión de marcas agroalimentarias de calidad diferenciada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con lo previsto en la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural Territorio y Población, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de esta subvención (B.O.R. nº 89 de 20 de julio de 2020), por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 05.03.4123.485.00 “Ayudas subvenciones calidad AG”, ejercicio presupuestario de 2024 (Proyecto de gasto 60001 sin proyecto definido)

Esta cantidad podrá verse incrementada siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23. bis. 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.- Convocar para el año 2024 en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para los órganos de gestión de marcas agroalimentarias de calidad diferenciada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, reguladas por la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural Territorio y Población, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de esta subvención (B.O.R. nº 89 de 20 de julio de 2020) y en la Orden ATP/3/2023, de 16 de enero, por la que se modifica la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio.

Podrán ser objeto de subvención los gastos establecidos en el artículo 4 de la orden precitada, realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 al 30 de septiembre de 2024.

TERCERO. - Conforme a la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio, podrán ser beneficiarios los que se determinan en su artículo 2.

Para tener la condición de beneficiario, el presupuesto solicitado y ejecutado englobado en gastos de gestión (gastos corrientes y de funcionamiento), no podrá superar el 70% del presupuesto total.

CUARTO.- El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de 20 días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el B.O.R., La solicitud de ayuda es el impreso normalizado como Anexo I y que se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina->

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 6
Expediente		Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/005672		Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0229754
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

[electronica/tramite?n=24654](#) que el Anexo II ficha de alta, baja y modificaciones de terceros y que se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=11908> desde donde se deberá tramitar telemáticamente.

La documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda Anexo I, es la recogida en el artículo 3 apartado 1 de la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio.

El artículo 14.2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente y los empleados de las Administraciones públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público en la forma que se determine reglamentariamente por cada administración, de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes de subvención y documentación que le acompañe se dirigirán al Director General de Desarrollo Rural en los modelos disponibles (C/ Avenida de la Paz, 8-10 - Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Beti Jai anteriormente C/ Capitán Cortés nº 1 de Logroño), o a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&tipo=05>.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos. El medio elegido por la persona para comunicarse con las administraciones públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

QUINTO. - El proceso de evaluación y selección de solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Examen y Evaluación de acuerdo a los criterios objetivos de otorgamiento de subvención establecidos en el artículo 6 de la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio.

Aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de treinta puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones, salvo que se disponga de suficiente dotación presupuestaria para todos.

Excepcionalmente y de forma justificada por el centro gestor de ayudas, en caso de insuficiencia en la dotación presupuestaria para atender todas las solicitudes con la intensidad de la ayuda prevista, el órgano competente para la concesión de las ayudas procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención que obtengan una puntuación mínima de cincuenta puntos del importe aprobado para la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/005672	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0229754
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

La intensidad de la ayuda máxima que podrá llegar al 85%, es la establecida en el artículo 4.2. de la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio.

El beneficiario debe presentar junto con la solicitud de ayuda una Hoja Excel de cálculo de puntos del expediente Anexo III, en el formato disponible en la página web del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24654>.

SEXTO. - El procedimiento para la instrucción y resolución de la concesión de las subvenciones es el establecido en los artículos del 9 al 11 de la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio.

La Dirección General con competencias en calidad y promoción agroalimentaria es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La resolución de concesión se efectuará por resolución motivada del titular de la Consejería con competencias en materia de promoción agroalimentaria, salvo las delegaciones de competencia que pudieran resultar de aplicación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como cualquier acto previo a éste.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión no podrá exceder de 6 meses. El computo de los plazos se realizará conforme a lo previsto en el artículo 25.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución de la Consejera, que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes; o acudir directamente a la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

SÉPTIMO. - Las modificaciones se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio. El Anexo IV. Modelo de solicitud de modificación del plan de acción aprobado, se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24654>.

Podrán realizarse pequeñas modificaciones de los planes de acción de forma automática sin autorización previa del órgano gestor, hasta la finalización de ejecución del programa, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 6
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/005672	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0229754
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Las modificaciones que requieran autorización previa del órgano gestor, deberán presentarse antes del 31 de agosto del 2024.

OCTAVO. - La forma de financiación, ejecución, justificación, y pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en los artículos 8, 12 y 13 de la orden. La forma de financiación, ejecución, justificación, y pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en los artículos 8, 12 y 13 respectivamente, de la orden reguladora.

El plazo para presentar la documentación referente a la cuenta justificativa será como máximo el 16 de octubre de 2024.

La solicitud de pago es el impreso normalizado como Anexo V que se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24654> al igual que el cuadro de facturas o modelo de cuenta justificativa que se adjunta como Anexo VI.

Podrá presentarse una única solicitud de pago del 100 % del importe de la subvención o pago fraccionado (mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada que como mínimo supondrá el 30% del presupuesto aprobado en la resolución de concesión).

En cuanto a la documentación a aportar, se deberá tener en cuenta que cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor, es decir, sea de cuantía igual o superior a 15.000 € para suministros o servicios, el interesado deberá solicitar con mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores en las condiciones que fija la orden de Bases.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. Esta notificación se realizará tal y como se establece en la Orden 2/2015, de 17 de febrero, por la que se regula el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de sus Organismos Públicos.

La notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

NOVENO. - En lo no regulado expresamente en esta resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden ATP/41/2020, de 14 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural Territorio y Población, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de esta subvención (B.O.R. nº 89 de 20 de julio de 2020) y en la Orden ATP/3/2023, de 16 de enero, por la que se modifica la orden ATP/41/2020, de 14 de julio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/005672	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0229754	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				

DÉCIMO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

UNDÉCIMO. - A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DUODÉCIMO. - La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Trasládese a la Dirección General de Desarrollo Rural, a la Intervención Delegada de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/005672	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0229754	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				